

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 127 AUG 2021

Proceso No. 11001400305020190029300

Revisados los documentos allegados al expediente y las actuaciones surtidas, se decide:

1. Téngase por surtida la notificación de la demandada por conducta concluyente en los términos del inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso, del mandamiento de pago y demás providencias que se han dictado en el transcurso del proceso en la fecha en que se notifique por anotación en el estado esta providencia.

1.1 Como quiera que la convocado no renunció a términos, Por Secretaria contabilícesele a la demandada el término con el que cuenta para ejercer su derecho a la defensa y contradicción, conforme lo estipula el art. 91 y numeral 1 del art. 442 del Código General del Proceso.

2. De otro lado, póngase en conocimiento de la parte actora las manifestaciones erigidas por la convocada como solución de pago a fin que la convocante se pronuncie sucintamente sobre ellas.

Notifíquese.

*Dora Alejandra Valencia Tovar*  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 30 de hoy 30 AGO 2021, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.